

CIRCULAR 65 DE 2021

(octubre 20)

Diario Oficial No. 51.835 de 22 de octubre de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

<NOTAS DE VIGENCIA: Manual operativo sustituido por el incorporado en la Circular [61](#) de 2023>

PARA: DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO-  
MINISTERIO DEL TRABAJO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, AGENCIAS DE GESTIÓN Y  
COLOCACIÓN DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTUDIANTES, ENTIDADES ESTATALES  
Y DEMÁS INTERESADOS EN EL PROGRAMA ESTADO JOVEN

DE: VICEMINISTERIO DE EMPLEO Y PENSIONES

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA ESTADO  
JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO

Mediante la Resolución [452](#) de 2021 del Ministerio del Trabajo “por la cual se establecen medidas para implementar el programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público”, se ordenó al Viceministerio de Empleo y Pensiones, establecer el manual operativo que definiría los lineamientos, directrices y procedimientos que deberán seguir y realizar los actores que participan en el programa.

Dicho Manual se adoptó a través de la Circular 021 del 2 de marzo de 2021. No obstante, luego de la convocatoria del I semestre de 2021, se concluyó la necesidad de modificar el manual operativo del programa Estado Joven, teniendo en cuenta las experiencias recogidas a lo largo de la convocatoria.

Por lo anterior, en el marco de las competencias que los numerales 1, 2, 5 y 14 del artículo 12 del Decreto ley 4108 de 2011 le otorga a este despacho, y especialmente en cumplimiento de lo establecido por el artículo [9o](#) de la Resolución [452](#) de 2021, adjunto a la presente circular, se adopta el Manual Operativo del Programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público, que entrará en vigencia el primer semestre del año 2022.

Cordialmente,

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2021.

El Viceministro de Empleo y Pensiones,

Andrés Felipe Uribe Medina.

<Consultar anexo directamente en el siguiente link:

[https://www.avancejuridico.com/docpdf/C\\_MTRA\\_0065\\_2021-ANEXO.pdf](https://www.avancejuridico.com/docpdf/C_MTRA_0065_2021-ANEXO.pdf)

□

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

